

**AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA -ACI  
MEDELLÍN**

**RESOLUCIÓN N° 77 DE 2023  
(13 de Diciembre)**

**Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia de Cooperación e  
Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín**

**LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE  
MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 42, 43 y 44 numeral  
3 de los Estatutos Orgánicos de la ACI Medellín y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín es una entidad pública descentralizada, constituida bajo la forma de asociación entre entidades públicas, sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y a las normas para las entidades de este género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, , excepto en materia de actos, contratos, controles y responsabilidades que serán los propios de las entidades estatales.
2. Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.
3. Que mediante la Resolución 137 del 11 de Julio de 2018, se adoptó el Manual de Contratación de la Entidad.
4. Que a través de la resolución 32 del 25 de Junio de 2021, se actualizó el Manual de Funciones y Competencias Laborales, donde se adicionó y suprimió funciones y competencias, además se realizó algunos cambios en la denominación de direcciones y cargos.
5. A su vez, por disposición de la resolución 21 del 28 de Febrero de 2023, se actualizó el Manual de Funciones y competencias laborales atendiendo a los diferentes cambios y dinámicas de la gestión de la Agencia, realizándose ajustes en su estructura orgánica.
6. Que con posterioridad a su elaboración, el Manual de Contratación de la Entidad no se ha actualizado respecto a los cambios en su Manual de Funciones y Competencias laborales indicados en el numeral 4 y 5 de la presente resolución, además de que se evidenció que no se ha incluido las normas en materia contractual aplicable a la Agencia y que han sido expedidas con posterioridad a la creación del Manual.

7. Que los cambios normativos no incluidos en el Manual de contratación se encuentran señalados en la Ley 2069 de 2020: *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*, el Decreto 142 del 2023: *“por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.”*
8. Adicionalmente es necesario incluir en el Manual de la Agencia, el Decreto 1860 de 2021 : *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”* además de las *Circulares externas proferidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente* como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, y quien tiene la competencia para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública.
9. Que el Manual de Contratación es un instrumento fundamental para la gestión contractual de la entidad, ya que establece un marco común para la contratación pública, permite que los procesos se realicen de manera uniforme y transparente, garantizando la transparencia, la eficiencia y la eficacia en la contratación pública.

En mérito de lo expuesto, el director ejecutivo de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese el Manual de Contratación de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín, contenido en el anexo a la presente resolución y que forma parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** La actividad contractual de la ACI Medellín, estará sujeta a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia para las entidades públicas y lo no previsto se registrará por las normas que los modifiquen, adicionen o derogue.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en la página Web de la Entidad.



**ARTÍCULO TERCERO.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 137 de 2018.

Dada en Medellín, a los trece (13) días de Diciembre de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUISA FERNANDA MÁRQUEZ RUÍZ**  
Representante Legal Suplente.

<b>Proyectó:</b> Deisy Marloy Espinosa Vera Coordinadora jurídica 	<b>Aprobó:</b> Luisa Fernanda Márquez Ruiz Representante Legal Suplente 
--	--

Resolución No. 77-2023 (Por Medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad)



Creemos lazos con el mundo para el desarrollo

## MANUAL DE CONTRATACIÓN

Código: MN-GJU-01

Versión: 02

Vigencia: 13/12/2023

# AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN

## MANUAL DE CONTRATACIÓN

### GESTIÓN JURÍDICA

2023

1.	OBJETIVOS .....	3
2.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	3
2.1.	Marco legal .....	3
2.2.	Principios de la contratación .....	5
2.3.	Alcance .....	7
2.4.	Capacidad para contratar .....	7
3.	NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD .....	7
4.	PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL .....	8
4.1.	Partícipes de la contratación pública .....	8
4.2.	Planeación de la actividad contractual .....	8
4.2.1.	Etapas de Planeación.....	8
4.3.	Modalidades de selección de contratistas .....	10
4.4.	Administración de los documentos del proceso contractual .....	12
4.5.	Supervisión y seguimiento de los contratos .....	13
4.6.	Comunicación con oferentes y contratistas .....	14
4.7.	Seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos.....	15
4.8.	Administración de controversias y solución de conflictos derivados de los procesos de contratación .....	15
5.	RESPONSABLES DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	15
5.1.	Funciones y responsabilidades.....	15
6.	INFORMACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL .....	21
6.1.	Normas sobre desempeño transparente de la Gestión Contractual .....	21
6.2.	Mecanismos de participación de la ciudadanía a través de veedurías organizadas e interesados en los Procesos de Contratación .....	23
6.3.	Condiciones particulares de la entidad estatal para el cumplimiento de los principios de libre concurrencia y promoción de la competencia.....	23
7.	MECANISMOS DE REFORMA, DEROGACIÓN, RENOVACIÓN Y AJUSTES .....	24
8.	RESUMEN DE CAMBIOS.....	24
9.	RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD .....	25

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

## 1. OBJETIVOS

Los siguientes son los objetivos perseguidos por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín, mediante el Manual de Contratación.

- Regular las relaciones contractuales de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana con todas las personas públicas o privadas interesadas en la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de la función administrativa, señalando los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, los asuntos propios referentes a la realización de los procesos de selección, la vigilancia y el control en la ejecución contractual, a la luz de los principios constitucionales de la Función Pública y la Contratación Estatal.
- Establecer las directrices y estándares para simplificar y homogenizar las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas de los procesos de planeación, selección, contratación y ejecución y en la celebración de los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales.
- Facilitar los procesos de contratación desarrollados y permitir una gestión clara, ágil, cimentada en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, igualdad, moralidad, imparcialidad, celeridad y publicidad.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

### 2.1. Marco legal

El régimen jurídico de contratación aplicable a la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín, es el consagrado en las siguientes normas:

**Ley 80 de 1993:** “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

**Ley 1150 de 2007:** “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

**Ley 489 de 1998:** “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

**Ley 1474 de 2011:** “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

**Decreto Ley 019 de 2012:** “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

**Decreto 1082 de 2015:** “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

**Ley 2069 de 2020:** “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”

**Decreto 142 del 2023:** “por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.”

**Decreto 1860 de 2021:** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

**Circulares externas proferidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente:** como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, tiene la competencia para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

## 2.2. Principios de la contratación

La actividad contractual desplegada por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín, debe atender a los fines y principios contenidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, circulares externas expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente así como las demás normas que las adicionen, modifique o sustituyan, los mandatos de la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos, entre otros. Así mismo se desarrollan de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación pública, al tenor de los cuales son aplicables igualmente las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses, los principios generales del derecho y los de derecho administrativo.

Entre los principios que rigen la actividad contractual de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín, se encuentran:

**TRANSPARENCIA:** este principio garantiza la publicidad y contradicción de los informes y actuaciones surgidos dentro del proceso, así como la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes intervengan en el mismo.

**ECONOMÍA:** se encuentra contenido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y se materializa en la austeridad de tiempo, medios y gastos en la ejecución de los procesos contractuales.

**RESPONSABILIDAD:** se encuentra contenido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y guarda relación con la responsabilidad en cabeza de los servidores públicos para velar por el cumplimiento de los fines de la contratación, así como la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado, y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

**SELECCIÓN OBJETIVA:** se encuentra en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y pretende garantizar condiciones imparciales en donde prime el interés general sobre el particular para garantizar el ofrecimiento más favorable a la entidad.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

**BUENA FE:** las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten los funcionarios de la entidad y quienes contraten con ella.

**CALIDAD:** es deber de los funcionarios que intervengan en la contratación, controlar y asegurar la calidad de todos los procesos que la componen, exigiendo los mejores estándares a los contratistas y desarrollando acciones para satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos.

**PLANEACIÓN:** este principio tiene como finalidad lograr los objetivos institucionales de la contratación, esto es, armonizar y articular los requerimientos técnicos del proyecto a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades de la entidad.

**PUBLICIDAD:** principio generador de participantes que tienen la posibilidad de conocer los proyectos de pliegos, pliegos de condiciones e invitaciones de los procesos de selección adelantados en la entidad, por encontrarse publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública a través de [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**DEBIDO PROCESO:** la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín, garantizará que toda actuación administrativa vinculada con la actividad contractual dé cumplimiento al debido proceso, que incluye la posibilidad de conocer y controvertir las decisiones de la administración.

El debido proceso es un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. Igualmente, opera cuando, dentro del desarrollo de un proceso contractual de selección de contratistas, se omite alguna de las etapas necesarias.

**SUPREMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL:** en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

### 2.3. Alcance

El presente Manual de Contratación debe ser aplicado por todos los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios a la Agencia de Cooperación e Inversión Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín, y que sean partícipes de los distintos procesos de contratación que allí se adelanten.

### 2.4. Capacidad para contratar

Únicamente podrá celebrar contratos en representación de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín el Director Ejecutivo o el Representante Legal Suplente, así como los demás servidores de la Entidad a quienes se les delegue de manera especial o general esa facultad, dentro del marco señalado en el acto que le confiere la delegación. Lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

## 3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

La AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA- ACI MEDELLÍN es una asociación entre entidades públicas, sin ánimo de lucro, persona jurídica sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y a las normas para las entidades de este género, con patrimonio propio, de utilidad común e interés social, de nacionalidad colombiana.

Por ser una asociación entre entidades públicas de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, excepto en materia de actos, contratos, controles y responsabilidades que serán los propios de las entidades estatales.

De conformidad con el Decreto 883 de 2015 por el cual se adoptó la Estructura de la Administración Municipal, y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias, se tiene que la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana, se encuentra ubicada dentro de la estructura del ente territorial como una entidad descentralizada indirecta del sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Económico, Internacionalización y Alianzas Público - Privadas.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

El objeto de la Agencia es explorar, identificar y gestionar, por cuenta y en interés de cualquiera de los asociados, según corresponda a su particular actividad, proyectos que, presentados de acuerdo con las exigencias de las instituciones de cooperación internacional o nacional, califiquen para recibir de éstas recursos económicos, humanos y tecnológicos, contribuyéndose así al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Medellín y/o del territorio nacional.

#### **4. PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

##### **4.1. Partícipes de la contratación pública**

Son partícipes del sistema de compras y contratación pública:

- Las Entidades Estatales que adelantan procesos de contratación.
- Colombia Compra Eficiente.
- Los oferentes en los procesos de contratación.
- Los contratistas.
- Los supervisores.
- Los interventores.
- Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.

##### **4.2. Planeación de la actividad contractual**

###### **4.2.1. Etapa de Planeación**

La planeación, entendida como la organización sistemática y lógica de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es fundamento de la gestión contractual de las entidades estatales.

Cuando el Estado contrata los bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, está invirtiendo los recursos públicos, razón por lo cual deberá hacerlo con la plena observancia y acatamiento de los procedimientos tendientes a efectuar una adecuada planeación de los procesos contractuales.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

La etapa de planeación y estructuración, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina en buena medida el éxito de los procesos de selección y de los contratos que se deriven de los mismos.

El principio de la planeación se erige entonces como presupuesto fundamental de la contratación pública, de tal manera que la etapa previa de cualquier proceso de contratación se convierte en materialización de dicho principio.

La Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín, lleva a cabo la planeación de sus adquisiciones (Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones) de forma sistemática y comprometida, con el objetivo de que tanto los responsables de la contratación como los demás partícipes de la contratación pública, conozcan hacia dónde se dirige la entidad en materia contractual.

Las principales actividades que se realizan en esta etapa son:

ACTIVIDAD		RESPONSABLE
1	Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones	Dirección de Relaciones Administrativas
2	Publicación del Plan Anual Institucional de Adquisiciones	Dirección de Relaciones Administrativas
3	Actualización del Plan Anual de Adquisiciones	Dirección de Relaciones Administrativas
4	Publicación del Plan Anual Institucional de Adquisiciones actualizado	Dirección de Relaciones Administrativas
5	Análisis del sector económico y de los oferentes	Ordenador del Gasto / Técnico (s) de apoyo
6	Determinación de los requisitos habilitantes	Ordenador del Gasto / Técnico (s) de apoyo del / Coordinador de Contabilidad / Coordinador Jurídico / Profesional de contratación/ abogado contratista
7	Evaluación	Técnico (s) de apoyo / Coordinador de contabilidad / Coordinador Jurídico / Profesional de Contratación / abogado contratista
8	Elaboración de Estudios Previos	Ordenador del Gasto / Técnico (s) de apoyo / Coordinador de Contabilidad / Coordinador Jurídico / Profesional de Contratación/ abogado contratista

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

#### **4.2.2. Elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones**

El Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se elabora independientemente del rubro presupuestal que se vea afectado, ya sea de funcionamiento o de inversión. Este debe elaborarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y según los lineamientos que establece Colombia Compra Eficiente como ente rector del sistema de compras públicas.

El Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, deben publicarse en la página web de la Agencia y en el SECOP, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, y deberá actualizarse por lo menos una vez al año, y para el caso de la ACI Medellín esta actualización se realizará en el mes de julio de cada anualidad.

El ordenador del gasto debe hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de realizar los ajustes correspondientes por lo menos una vez durante su vigencia.

En la entidad quien se encarga de realizar el Plan Anual de Adquisiciones es la Dirección de Relaciones Administrativas a través del Auxiliar Administrativo de Recursos Físicos, quien es la persona encargada de liderar, administrar y compilar el mismo, la cual debe socializar la metodología y contenidos en el Comité de Seguimiento a la Contratación para que se realicen recomendaciones, y se valide y evalúe el Plan, para así hacer seguimiento del mismo e identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación.

El Plan Anual de Adquisiciones para la Agencia, debe ser una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos.

#### **4.3. Modalidades de selección de contratistas**

La gestión contractual en la ACI Medellín se realiza conforme lo preceptuado en la Constitución Política y en la normatividad contractual vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia aplicable a las Entidades Públicas, inicia con la solicitud de contratación que realiza cualquiera de las direcciones que hacen parte de la Agencia al ordenador del gasto, adjuntando los documentos soporte. Una vez ésta sea aprobada, el proceso de gestión jurídica, de conformidad con el

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y dependiendo del objeto a contratar iniciará el respectivo proceso de selección, a través de alguna de las siguientes modalidades de selección de contratistas:

**Licitación Pública:** es la modalidad de selección a través de la cual se realiza la adquisición de bienes, servicios y obras, acorde a lo establecido en el presupuesto, el plan anual de adquisiciones y la normativa vigente para los procesos de contratación cuyo monto supere los 280 SMLMV y que no se encuentren dentro de las excepciones de selección abreviada mediante subasta inversa, concursos de méritos y contratación directa.

La regla general para la escogencia de contratistas en la licitación pública, salvo que el contrato para celebrar se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de las otras modalidades.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía:** es la modalidad de selección objetiva para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía, destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En la Agencia se aplica en aquellos procesos de contratación cuyo monto sea igual o inferior a 280 SMLMV y que no se encuentren dentro de las excepciones de selección abreviada mediante subasta inversa, concursos de méritos y contratación directa.

**Subasta Inversa:** es la modalidad de selección a través de la cual se realiza la adquisición de bienes y servicios, acorde a lo establecido en el presupuesto anual, el plan anual de adquisiciones y la normativa vigente para los procesos de contratación superiores a la mínima cuantía, en los que se involucre la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

**Concurso de Méritos:** es la modalidad a través de la cual se realiza la selección de consultores o interventores, en asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, gerencia de obra y/o proyectos, así como también los estudios para la ejecución de proyectos de inversión, diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

**Mínima Cuantía:** es la modalidad prevista para la contratación de bienes, servicios, cuyo monto sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad y que no se encuentren dentro de las excepciones de la contratación directa.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

**Contratación Directa:** es la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente y sus causales son las siguientes:

- ✓ Urgencia manifiesta
- ✓ Contratación de empréstitos
- ✓ Contratos interadministrativos
- ✓ Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- ✓ Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- ✓ Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales
- ✓ El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

**Orden de compra:** Es la manifestación de la voluntad de una Entidad Compradora de vincularse al acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora que se realiza en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**Parágrafo:** Los actos o contratos cuyo valor exceda a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requerirá autorización previa de la Junta Directiva, así como para los adquisición, enajenación, gravamen o limitación del dominio o arrendamiento de bienes inmuebles.

#### 4.4. Administración de los documentos del proceso contractual

En la ACI Medellín se cuenta con un subproceso de Gestión Documental, cuyo objetivo es desarrollar actividades específicas que permitan coordinar y controlar de forma sistemática, la recepción, organización, descripción, indexación, almacenamiento, preservación, acceso, difusión y disposición final de los documentos y registros, de manera ágil y segura, tanto de origen interno como externo de la Agencia y de esta forma garantizar la conservación de la información, atendiendo los requisitos legales y reglamentarios aplicables a la Entidad.

En ese orden de ideas, de conformidad con las tablas de retención documental aprobadas por el Consejo Municipal de Archivos de Medellín, todos los documentos que se generen con ocasión al trámite del proceso de contratación deben digitalizarse y reposar para consulta de todos los funcionarios en la carpeta destinada por la Entidad para ello, la cual debe observar

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

las directrices y lineamientos que se impartan desde el subproceso de gestión documental. El procedimiento de digitalización y ubicación de los documentos del proceso contractual en la carpeta mencionada estará a cargo del Técnico en Gestión Documental.

Se debe tener en cuenta que el servidor responsable del proceso de gestión documental en la etapa de planeación (estudios previos, solicitud de cotizaciones, cotizaciones, CDP, presupuesto oficial, análisis del sector y los demás que se requieran) es el técnico de apoyo designado para la gestión del proceso contractual

Una vez culminada esta etapa, se realiza entrega de la documentación mencionada anteriormente al proceso de Gestión Jurídica, a efectos de que este continúe con la elaboración de los demás documentos requeridos en la etapa precontractual y contractual, quien debe mantener actualizado el expediente de contratación en medio virtual y en tiempo real hasta la legalización del contrato y, posteriormente deberá realizar la transferencia de esta carpeta digital al supervisor del contrato, el cual deberá mantener el expediente actualizado con todos los documentos que se generen desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato.

Una vez liquidado el contrato, el supervisor del contrato, deberá entregar la carpeta al Técnico de Gestión Documental quien ejercerá la administración del expediente y deberá salvaguardar y responsabilizarse de la información que en los expedientes transferidos reposa.

La elaboración y expedición de los documentos que se originan en el proceso de contratación estará a cargo del (los) servidor (s) responsable(s) de acuerdo con lo señalado en el presente manual para cada modalidad de contratación.

En cuanto a la publicación de los documentos en el SECOP II, le corresponde realizarla al Técnico de Recursos Físicos y el Profesional de Contratación. La publicación de documentos en la página web de la Agencia, le corresponde realizarla al Profesional Senior designado para ello de la Dirección de Posicionamiento y Comunicaciones

#### **4.5. Supervisión y seguimiento de los contratos**

De conformidad con lo señalado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011, la Entidad ejercerá la supervisión o contará con una

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

interventoría, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. En todos los casos, deberá justificarse el tipo de interventoría o de supervisión, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

Para el caso de la supervisión se realizará con personal de planta será designada por el ordenador del gasto mediante un memorando de asignación de supervisión el cual debe tener como base de su labor, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Cuando se requiera de interventoría, esta deberá ser contratada con un particular idóneo, de conformidad con las formas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la ACI Medellín, la supervisión y/o interventoría son herramientas fundamentales para hacer vigilancia y control permanente a los contratos suscritos.

La ley establece la obligación para los servidores públicos de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, además incorpora un elemento nuevo en dicha vigilancia y control de la ejecución contractual, que ésta sea de carácter permanente por parte de la Entidad a través del supervisor y/o interventor.

Los supervisores y/o interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al ordenador del gasto y al proceso de Gestión Jurídica de la entidad, acerca de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

#### **4.6. Comunicación con oferentes y contratistas**

Dentro de las estrategias utilizadas por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín para Interactuar con las partes interesadas en los procesos de selección de contratistas que adelanta, se encuentran algunas herramientas que permiten la circulación y actualización constante de la información entre los partícipes de los distintos procesos, a saber:

- Las páginas web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

- [www.acimedellin.org](http://www.acimedellin.org)
- El correo electrónico institucional que es publicado en los pliegos de condiciones o invitaciones.
- Correo físico.
- Audiencias públicas de aclaración de pliegos y de asignación de riesgos.
- Atención de observaciones a los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones o invitaciones.

#### **4.7. Seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos**

El supervisor posterior a la liquidación del contrato deberá ejercer vigilancia en cuanto a la calidad, y mantenimiento del bien o servicio entregado durante el término de duración de las garantías si estas fueron solicitadas, asegurándose que estas se encuentren vigentes en caso de que haya lugar a realizar alguna reclamación.

#### **4.8. Administración de controversias y solución de conflictos derivados de los procesos de contratación**

De acuerdo a la estructura administrativa de la Agencia, para la solución de controversias y conflictos que se deriven de la actividad contractual, se cuenta con los siguientes mecanismos:

- Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación.
- Comité de Conciliación, Defensa judicial, y de prevención del Daño Antijurídico.

Adicionalmente las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

### **5. RESPONSABLES DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

#### **5.1. Funciones y responsabilidades**

En la ACI Medellín, la contratación está bajo responsabilidad del Director Ejecutivo o Representante Legal Suplente, la cual comprende realizar todas las actividades y actuaciones inherentes en la planeación de los contratos, así como la suscripción de todos los documentos

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

de fondo que se produzcan en desarrollo del mismo en las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución.

A continuación, se definen las funciones y responsables de realizar todos los trámites concernientes a los diferentes procesos contractuales:

DIRECCIONES	CARGO DEL RESPONSABLE	ACTIVIDADES DE CADA ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPONSABILIDADES
-Dirección Ejecutiva -Proceso jurídico -Técnico de apoyo	-Coordinadora jurídica -Profesional de Contratación -Técnico de apoyo -Técnico Administrativo de Recursos Físicos	Estudio de las necesidades de la Entidad.	Elaboración y consolidación Plan Anual de Adquisiciones
Todas las Direcciones	-Director Ejecutivo -Director de Relaciones Administrativas -Director de Cooperación -Director de Inversión -Director de Conocimiento e Innovación -Director de Posicionamiento y Comunicaciones -Técnico(s) de apoyo -Coordinador de Contabilidad -Coordinador Jurídico -Profesional de Contratación	Estudios de sector y estudios de mercado	-Solicitud de cotizaciones -Elaboración del estudio de mercado y análisis del sector económico. -Elaboración de presupuesto oficial. -Elaboración de estudios previos
Todas las Direcciones	-Director Ejecutivo -Director de Relaciones Administrativas -Director de Cooperación -Director de Inversión - -Director de Conocimiento e Innovación -Director de Posicionamiento y Comunicaciones -Técnico(s) de apoyo -Coordinador de Contabilidad -Coordinador Jurídico	Estimación y cobertura de los riesgos.	-Estimación y tipificación de los riesgos contractuales.

DIRECCIONES	CARGO DEL RESPONSABLE	ACTIVIDADES DE CADA ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPONSABILIDADES
	-Profesional de Contratación		
Todas las Direcciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Director Ejecutivo</li> <li>-Director de Relaciones Administrativas</li> <li>-Director de Cooperación</li> <li>-Director de Inversión</li> <li>-Director de Conocimiento e Innovación</li> <li>-Director de Posicionamiento y Comunicaciones</li> <li>-Técnico(s) de apoyo</li> <li>-Coordinador de Contabilidad</li> <li>-Coordinador Jurídico</li> <li>-Profesional de Contratación</li> </ul>	<p>Definición de requisitos habilitantes</p> <p>Definición de los criterios de evaluación de propuestas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaboración de invitación pública de contratación mínima cuantía</li> <li>-Elaboración de proyecto de pliego de condiciones</li> <li>-Elaboración de pliego condiciones definitivo</li> </ul>
Todas las Direcciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Director Ejecutivo</li> <li>-Director de Relaciones Administrativas</li> <li>-Director de Cooperación</li> <li>-Director de Inversión</li> <li>-Director de Conocimiento e Innovación</li> <li>-Director de Posicionamiento y Comunicaciones</li> <li>-Técnico(s) de apoyo</li> <li>-Coordinador de Contabilidad</li> <li>-Coordinador Jurídico</li> <li>-Profesional de Contratación</li> </ul>	Selección de los contratistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaboración de Avisos de convocatoria.</li> <li>-Resolución de apertura Designación de comité asesor y evaluador.</li> <li>-Estudio y respuesta de observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación pública (procesos de mínima cuantía), proyecto de pliego de condiciones, y pliego de condiciones definitivo</li> <li>-Elaboración de adendas</li> <li>-Evaluación de propuestas</li> <li>-Elaboración de informes de verificación de requisitos habilitantes y requerimientos</li> <li>-Elaboración informes de evaluación</li> <li>-Adjudicación del contrato</li> <li>-Elaboración de comunicados de aceptación de oferta (procesos de mínima cuantía) y contratos</li> </ul>

DIRECCIONES	CARGO DEL RESPONSABLE	ACTIVIDADES DE CADA ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPONSABILIDADES
Todas las Direcciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Técnico en Gestión Documental</li> <li>-Coordinadora Jurídica</li> <li>-Técnico Administrativo de Recursos Físicos</li> <li>-Supervisor del contrato</li> </ul>	Manejo de los Documentos del Proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Administración y custodia de los documentos del proceso</li> <li>-Digitalización de los documentos del proceso</li> <li>-Conformación del expediente del proceso</li> <li>-Publicaciones en Secop II</li> </ul>
Todas las Direcciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Director Ejecutivo</li> <li>-Director de Relaciones Administrativas</li> <li>-Director de Cooperación</li> <li>-Director de Inversión</li> <li>-Director de Conocimiento e Innovación</li> <li>-Director de Posicionamiento y Comunicaciones</li> <li>-Técnico(s) de apoyo</li> <li>-Coordinador de Contabilidad</li> <li>-Coordinador Jurídico</li> <li>-Profesional de Contratación</li> <li>- Supervisor</li> </ul>	Supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Designación de Supervisión</li> <li>-Elaboración del acta de inicio</li> <li>-Seguimiento a la ejecución del contrato</li> <li>-Elaboración de actas de recibo (parcial o final)</li> <li>Justificación de adiciones, prórrogas, modificaciones u otros ítems al contrato</li> <li>-Requerimientos al Contratista</li> <li>-Elaboración de informes y demás actas necesarias</li> <li>-Verificación de requisitos para pago del Contratista</li> <li>-Velar por el cumplimiento de los términos contractuales</li> <li>-Elaborar la liquidación del contrato estatal</li> </ul>
Todas las Direcciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Director Ejecutivo</li> <li>-Director de Relaciones Administrativas</li> <li>-Director de Cooperación</li> <li>-Director de Inversión</li> <li>-Director de Conocimiento e Innovación</li> </ul>	Comunicación con los oferentes y contratistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Publicaciones en las páginas web: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> y <a href="http://www.acimedellin.org">www.acimedellin.org</a></li> <li>-Comunicación por medio del correo electrónico institucional que es publicado en los Pliegos de Condiciones o invitaciones</li> </ul>

## MANUAL DE CONTRATACIÓN

Código: MN-GJU-01

Versión: 02

Vigencia: 13/12/2023

DIRECCIONES	CARGO DEL RESPONSABLE	ACTIVIDADES DE CADA ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPONSABILIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Director de Posicionamiento y Comunicaciones</li> <li>-Técnico(s) de apoyo</li> <li>-Coordinador de Contabilidad</li> <li>-Coordinador Jurídico</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Correo físico</li> <li>-Realización de Audiencias Públicas de aclaración de pliegos y de asignación de riesgos</li> <li>-Atención de observaciones a los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones o invitaciones</li> </ul>
Todas las Direcciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director Ejecutivo</li> <li>-Director de Relaciones Administrativas</li> <li>-Director de Cooperación</li> <li>-Director de Inversión</li> <li>-Director de Conocimiento e Innovación</li> <li>-Director de Posicionamiento y Comunicaciones</li> <li>-Técnico(s) de apoyo</li> <li>-Coordinador de Contabilidad</li> <li>-Coordinador Jurídico</li> <li>-Profesional de Contratación supervisor</li> </ul>	Procedimientos presupuestales, financieros y de pago	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Expedición de Certificados de disponibilidad presupuestal</li> <li>-Expedición de Certificados de Registro Presupuestal</li> <li>-Revisión de facturas y aprobación de pagos</li> <li>-Relación de pagos efectuados</li> </ul>
Todas las Direcciones	-Supervisor del contrato	Seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ejercer vigilancia en cuanto a la calidad, y mantenimiento del bien o servicio entregado durante el término de duración de las garantías</li> <li>-Verificar que las garantías se encuentren vigentes en caso de que haya lugar a realizar alguna reclamación</li> <li>-Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, una vez se encuentren vencidos los términos de las garantías</li> </ul>

DIRECCIONES	CARGO DEL RESPONSABLE	ACTIVIDADES DE CADA ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPONSABILIDADES
Todas las Direcciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director Ejecutivo</li> <li>-Director de Relaciones Administrativas</li> <li>-Director de Cooperación</li> <li>-Director de Inversión</li> <li>-Director de Conocimiento e Innovación</li> <li>-Director de Posicionamiento y Comunicaciones</li> <li>-Técnico(s) de apoyo</li> <li>-Coordinador de Contabilidad</li> <li>-Coordinador Jurídico</li> <li>- Supervisor</li> <li>- Profesional en Contratación</li> </ul>	Trámite de procesos sancionatorios contra contratistas	Impulsar el proceso correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.
Todas las Direcciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director Ejecutivo</li> <li>-Director de Relaciones Administrativas</li> <li>-Director de Cooperación</li> <li>-Director de Inversión</li> <li>-Director de Conocimiento e Innovación</li> <li>-Director de Posicionamiento y Comunicaciones</li> <li>-Técnico(s) de apoyo</li> <li>-Coordinador de Contabilidad</li> <li>-Coordinador Jurídico</li> <li>-Profesional en Contratación</li> <li>Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación</li> <li>Comité de conciliación, Defensa judicial y Prevención del Daño antijurídico</li> </ul>	Manejo de las controversias y la solución de conflictos derivados de los Procesos de Contratación	Valorar las circunstancias de la controversia o el conflicto presentado, y emprender las acciones correspondientes en el marco de la normatividad vigente

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

## 6. INFORMACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

### 6.1. Normas sobre desempeño transparente de la Gestión Contractual

A continuación, se señalan algunas actividades constitutivas de buenas prácticas en la Gestión Contractual, aplicadas por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín, en el desarrollo de su actividad contractual en sus distintas etapas.

- Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe estar aprobado y publicado en el SECOP II a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal.
- Planeación detallada del proceso contractual, indicando en el estudio previo especificaciones claras sobre el objeto a contratar, riegos, plazo, análisis del mercado, valor, cantidades y garantías, que le brinden a los oferentes transparencia y efectividad para el cumplimiento del contrato.
- Sometimiento a aprobación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación de todos los procesos contractuales que requiere adelantar la Agencia, independientemente de la modalidad de contratación a utilizar.
- Cumplimiento de los principios de la contratación pública, contenidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen, adicionalmente de las circulares proferidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación pública.
- Compromiso en las respuestas de fondo a las observaciones que se reciben dentro de los procesos de selección de conformidad con los cronogramas previamente establecidos.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

- Elaboración de las invitaciones y pliegos de condiciones con requisitos y exigencias coherentes con el objeto y presupuesto del proceso, que no constituyan condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, garantizando así la participación de pluralidad de oferentes.
- Establecimiento de reglas claras en los procesos de selección que no induzcan a error a los proponentes o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- Elaboración de cronogramas dentro de los procesos de selección, con plazos suficientes para que los interesados analicen la información del proceso y puedan preparar y diseñar sus ofertas garantizando los términos de ley . De igual forma se fija un plazo razonable para la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar.
- Suministro en los pliegos de condiciones e invitaciones públicas el medio a través del cual se recibirán las observaciones, manifestaciones de interés, ofertas y consulta de los documentos del proceso de selección.
- Elaboración de informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación detallados, en ellos se informa al proponente las razones por las cuales no cumple o no se habilita con el objeto de permitir el derecho de contradicción. De igual forma, en estos, se señalan las fechas en las cuales se surte el traslado.
- Posicionamiento referidas a la ejecución del contrato, realizadas al contratista se harán por escrito y se dejará constancia de ello en el expediente del contrato, aún si aquella se realiza por medios electrónicos.
- Utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos en aras de disminuir las controversias contractuales.
- Publicación de adendas de conformidad con los términos establecidos en la invitación pública o pliego de condiciones y en la normatividad vigente.
- Realización de auditorías internas a la gestión contractual.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

- Rendición de cuentas sobre la gestión contractual a los organismos de control.
- Participación en la Feria de la Transparencia de la Alcaldía de Medellín.
- Liquidación de los contratos dentro del término establecido en el mismo o en su defecto dentro del término legal, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.

### **6.2. Mecanismos de participación de la ciudadanía a través de veedurías organizadas e interesados en los Procesos de Contratación**

De conformidad con la Sentencia C-1338 de 2000 de la Corte Constitucional, *mirada desde el punto de vista de la dogmática constitucional, la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado social de derecho, y que, en relación con el régimen constitucional anterior, persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales.*

Es así como la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín, se erige como una entidad comprometida con la probidad y la transparencia en su gestión contractual, de cara a todos los interesados en sus actuaciones, los cuales tienen a su disposición todas las herramientas para ejercer vincularse y vigilar el accionar contractual de la entidad.

Así las cosas, de conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los diferentes procesos de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante los mismos, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web.

### **6.3. Condiciones particulares de la entidad estatal para el cumplimiento de los principios de libre concurrencia y promoción de la competencia**

En toda la actividad contractual desplegada por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín, se garantizará el derecho a la libre

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

competencia, razón por la cual todos los actos y documentos que se produzcan en la actividad contractual deben publicarse en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, igualmente se fijarán plazos razonables para la presentación de las ofertas; se acatarán los compromisos contenidos en los Acuerdos Comerciales; los pliegos de condiciones o invitaciones contendrán requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección en condiciones de igualdad y libre concurrencia, mediante reglas objetivas, justas, claras, completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren una escogencia objetiva dentro la mayor pluralidad de oferentes posible.

## 7. MECANISMOS DE REFORMA, DEROGACIÓN, RENOVACIÓN Y AJUSTES

La vigencia del manual de contratación de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín será a partir de su expedición. Su adopción, modificación, actualización se hace mediante resolución motivada del Representante legal de la Agencia o su suplente cuando sea el caso. Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de la entidad, el seguimiento permanente con relación a la expedición, modificación o derogatoria de las normas del orden nacional que regulan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aras de mantenerlo actualizado y velar por que las actuaciones de la administración en materia contractual, se ajusten a las normas y principios que rigen la materia.

La publicidad del Manual de Contratación y sus modificaciones se realizará a través de los medios de comunicación que al interior cuente la Entidad para los usuarios internos, y a través de la página web [www.acimedellin.org](http://www.acimedellin.org) para los usuarios externos y demás partícipes de los procesos de contratación que adelante la entidad.

Harán parte integral del presente Manual de Contratación las guías, manuales, circulares y demás lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

## 8. RESUMEN DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1	Creación del documento

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Código: MN-GJU-01
		Versión: 02
		Vigencia: 13/12/2023

2	Se actualizó el contenido del documento en los siguientes apartados: consideraciones generales, principios de contratación, etapa de planeación, modalidades de selección de contratistas, supervisión y seguimiento de los contratos, mecanismos de reforma, derogación, renovación y ajustes, información y buenas prácticas de la gestión contractual, responsables de las etapas del proceso de contratación.
---	---

## 9. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Revisó:	Aprobó:
Nombre: Deisy Espinosa Vera	Nombre: Luisa Fernanda Márquez
Coordinadora Jurídica	Representante Legal Suplente